



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL 2018 - 00070

DEMANDANTE: ANDREA LIZETH CAEVAJAL SIMBAQUEVA

DEMANDADO: HEREDEROS DOLORES BARRAGAN

Guataquí – Cund., Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se resuelven los memoriales que antecede de la siguiente manera.

1.- La contestación de la demanda presentada por el doctor JOSE DELGADO MACIAS en nombre de la señora MARY LUZ BARRAGAN, debe ser remitida a los demás partes y acreditar su envío al Despacho en los términos del art. 3 de la ley 2213 de 2022. (deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías y las comunicaciones); Y en lo que respecta a los demás poderes allegados una vez se presenten las contestaciones del caso el juzgado se pronunciará.

2.- Se dispone el emplazamiento del señor CLIMACO ALBERTO DIAZ y RAUL HUMBERTO TRUJILLO en los términos del art. 108 del C.G.P..

3.- La doctora DORIS PATRICIA NIÑO, presenta memorial informando que sus prohijos FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN y JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAGAN fueron reconocidos en un proceso de sucesión que se tramita en este mismo estrado, sin embargo, debe allegar los poderes para este concreto proceso con los soportes del caso y pronunciarse sobre la demanda.

4.- De otro lado las fotografías de la Valla aportadas se encuentran totalmente ilegibles y por tanto se deben allegar sin dichas inconsistencias.

**NOTIFIQUESE:**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**